



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2150 - 2025

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 33 del 15 de enero de 2003 y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 950 del 4 de junio de 2003, No. 726 del 21 de junio de 2011 y No. 630 del 03 de septiembre de 2021.

Que el señor **AURELIO ENRIQUE TAPIA ESPAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.087.230, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES** mediante EXT-BOL-25-021664 de fecha 6 de mayo de 2025, presentó solicitud de reforma de estatutos e inscripción de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal para finalizar periodo estatutario, de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de abril de 2025, previa convocatoria de fecha 19 de marzo de 2025.

Que la Fundación presentó solicitud de reforma de los artículos 3, 5, 6, 8, 10, 22, 25, 26, 29, 30, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, quedando el estatuto contenido en 50 artículos y 20 folios.

Que de conformidad a los estatutos artículo 25, aprobados en el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de abril de 2025, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal serán elegidos para periodo estatutario de 5 años.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar la reforma del estatuto e inscribir a los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, para finalizar periodo estatutario de cinco (5) años comprendido entre el 14 de junio de 2023 al 13 de junio de 2028.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma del estatuto y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, el estatuto y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos 3, 5, 6, 8, 10, 22, 25, 26, 29, 30, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de los estatutos de la **FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES** conforme lo señalado en el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal de la **FUNDACION EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES** para finalizar periodo estatutario de cinco (5) años comprendido entre el 14 de junio de 2023 al 13 de junio de 2028, de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de abril de 2025:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2150 - 2025

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	AURELIO ENRIQUE TAPIA ESPAÑA	9.087.230
Vicepresidente	JOSE MIGUEL TAPIAS MEJIA	7.920.624
Secretario	RUBEN DARIO TAPIA MEJIA	1.047.479.029
Tesorero	ELIANA ISABEL TAPIAS MEJIA	1.143.328.733

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	SAMIR OYOLA VEGA	78.761.798 T.P 205206-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

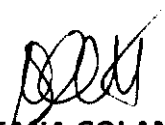
ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

09 de junio 2025


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nancy Castellar Serrano 
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Abogada Externa, Secretaria Jurídica